

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz *juèves 30 de diciembre de 1813.*

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de dia: El coronel Don Agustin Fernandez Somera, comandante del 1.^{er} batallon de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Milicias. Teatro: Cazadores.

VARIEDADES.

Milicias nacionales.

(R. ant.)

Sobre el servicio del segundo cuerpo de milicias.

95—Vengamos ahora à la investigacion concerniente à la alternativa de mando de los individuos del segundo cuerpo de milicias con los de la tropa de continuo servicio y primer cuerpo, que dexamos (81) para este lugar.

96—En el exàmen que acabamos de hacer de la naturaleza del servicio del segundo cuerpo de milicias, hemos distinguido naturalmente tres casos muy distintos—Primero: El servicio relativo à la conservación del orden interior en los casos ordinarios que ha de desempeñar este cuerpo bajo la direccion de las autoridades civiles (87); Segundo: El servicio relativo à la defensa exterior y à la conservacion del orden interior en casos extraordinarios, ò sea circunstancias de invasion extrangera, que han de dirigir los gefes militares (88). Tercero: El servicio de guarnicion de plazas ò puestos fortificados, à falta de otras tropas que dirigen igualmente estos gefes (89). En el primero de estos casos las relaciones entre los individuos de las tropas de continuo servicio y del primer cuerpo de milicias con los del segundo cuerpo son ningunas, y no deben tener unos sobre otros mando ni autoridad alguna; exceptuando, como hemos dicho, la que se concede en la parte de armas à los gefes militares—En el segundo caso se hallaràn frecuentemente en el de obrar reunidas tropas de todas clases, y es necesario fixar la consideracion que han de gozar sus individuos entre sí—No es posible determinar matemáticamente cuál haya de ser esta, y pende de un juicio prudencial—Creo que deben tenerse presentes las reflexiones siguientes; y en su consecuencia determinar.

El bien del servicio exige que en toda reunion de fuerza militar mande uno solo y absolutamente.

El bien del mismo servicio exige igualmente que mande los inteligentes con preferencia à los que no lo sean.

El disgusto seria general en las tropas de continuo servicio y primer cuerpo de milicias, si se concediera la alternativa en grados iguales; y el disgusto seria justisimo; porque nada mas opuesto à la razon, como dexamos indicado, que el que personas no

habituadas à la guerra mandasen à los que la profesan.

Conceder, sin embargo, el mando de las armas à cualquier veterano de cualquiera graduacion sobre las tropas del segundo cuerpo de milicias, sin atender à su número y clase de sugetos que haya à su frente, seria absurdo. Entònces, un cabo vendria à mandar 200 ò 300 hombres; y aunque entre ellos hubiese, como habrá, sargentos y oficiales retirados con goce de fuero.

En el caso que estamos considerando, las tropas del segundo cuerpo de milicias, hemos dicho (75) están sujetas à todo el rigor de las leyes militares: estando, como se suele decir vulgarmente, à las duras.

Por mi parte, despues de haberlo pensado mucho, y todo combinado, me inclino à que por punto general se atienda, para determinar la alternativa que queremos establecer, à la dignidad de las personas porque esta dignidad habrá de ser naturalmente proporcional à la importancia de los empleos, y es la única base racional y que creo puede admitirse sin disgusto; pero es preciso modificarla, en atencion à la poca inteligeocia del servicio militar que se ha de suponer en las tropas del segundo cuerpo de milicias; posponiendo, por exemplo, todos los individuos de este cuerpo que obtuyesen despacho del rei al último de los que semejantemente lo obtuyesen en las tropas de continuo servicio; los que lo obtuyesen de las Diputaciones provinciales al último que en estas tropas; lo tuviese de los inspectores &c.: que, en suma, quiere decir, considerar à los oficiales todos del segundo cuerpo de milicias como últimos subtenientes de tropa veterana; à todos los sargentos como últimos sargentos; à todos los cabos como últimos cabos &c.

97—Hemos indicado que en el segundo cuerpo de milicias habrá probablemente individuos retirados de las tropas de continuo servicio y del primer cuerpo de milicias—Si estos se hubiesen retirado con licencia absoluta, están en el caso que los demas ciudadanos; mas si conservan su uniforme y fuero, entònces, en el caso que hemos examinado, es claro deberán alternar con los individuos de aquellos cuerpos, conforme al empleo que hubieren exercido y à la antigüedad que obtenian cuando se retiraron; porque asi conviene al bien del servicio, y porque en realidad en este caso deben considerarse como vivos; pues hacen en todo y por todo el mismo servicio.

98—En el tercer caso de servicio, esto es, en el de hallarse las tropas del segundo cuerpo de milicias dando el todo ò parte de la guarnicion de alguna plaza ò puesto fortificado, se disminuyen las relacio-

nes imprevistas de unas tropas con otras; pues puede arreglarse su servicio con absoluta separacion. Debe atenderse tambien á que las leyes á que está sujeto el segundo cuerpo de milicias son ahora mas suaves; y esta razon, que en el caso anterior obra mucho para la consideracion que se debe dar en el al segundo cuerpo de milicias, disminuyendo en el presente, hace preciso que tambien se disminuya esta consideracion y se consulte solo el bien del servicio—Así, pues, si entonces á la correspondencia de grados establecida (96) debe ir anexa en la parte de armas el expedito uso de todas las funciones que les correspondan, como si fueran todos individuos de una misma clase de tropas, ahora ha de limitarse la intervencion, que los de las unas tengan en las otras, con presencia de las consideraciones expuestas y con relacion á todos los casos que puedan preverse—No puede darse regla alguna general: solo un reglamento detallado será el que podrá determinar estas diferencias; pero nunca debe perderse de vista que en medio de todo en casos imprevistos la lei que ha de regir ha de ser la que queda establecida en el párrafo citado.

99—Hemos determinado (64 y 71) el establecimiento de comandantes de batallon, y el de un segundo gefe general en los pueblos donde haya mas de uno de estos: es preciso señalar con presencia de lo que dexamos expuesto, la consideracion de clase de que hayan de gozar. Yo, por mí, creo en general que atendidas sus funciones, que al fin son las de mandar, y atendido igualmente el número de gente de que habitualmente disponen, convendrá considerar á los comandantes de batallon como últimos capitanes de tropa veterana, y á los segundos gefes generales, como últimos gefes; es decir, como últimos sargentos mayores. Los que fuesen oficiales veteranos retirados con goce de fuero, si son de grado inferior alternarán con respecto al que aquí se les señala; mas si fuesen de grado superior se hallarán en el caso que determina el párrafo 97.

100—Sentados estos principios deduzco yo lo siguiente:

En los casos ordinarios de servicio, relativos á la conservacion del orden interior, las relaciones entre los individuos del segundo cuerpo de milicias y los del primer cuerpo y tropas de continuo servicio son ningunas. No tendrán unos sobre otros mas autoridad ni intervencion que la que se concede á los gefes militares de las provincias ó puntos militares. No puede señalarse alternativa para un mando que se establece no ha de existir.

En los casos en que declarada una provincia en estado de guerra obren las tropas del segundo cuerpo de milicias á las órdenes de los gefes militares, sujetas á todo el rigor de las leyes que rigen á las tropas de continuo servicio y primer cuerpo, han de ser considerados sus individuos, y alternar en el mando en todo lo relativo á la parte de armas, con proporcion á la dignidad de las personas de quienes obtuviesen sus despachos; pero por el orden siguiente:

1.º Todos los individuos del segundo cuerpo de milicias que tuviesen despacho del rei han de mandar despues del último de la última clase que lo tuviese igualmente del rei en las tropas de continuo servicio y primer cuerpo de milicias.

2.º Todos los que lo tuvieren de las Diputaciones provinciales han de mandar despues del último que lo tuviese de los inspectores.

3.º Todos los que lo tuvieren de los Ayuntamientos despues de todos los que lo tuviesen de los gefes ó capitanes en los otros cuerpos.

4.º Los comandantes de batallon del segundo cuerpo de milicias mandaràn despues del último capitán de tropa veterana.

5.º Los segundos gefes generales mandaràn despues del último gefe de estas tropas.

6.º Los individuos de este cuerpo, que lo fueren retirados de las tropas veteranas con goce de fuero, alternarán en el mando con arreglo al grado que obtuvieron en ellas y á la antigüedad que tenían al dexar el servicio; pero si fuese menor que el que respectivamente obtuviesen en el segundo cuerpo de milicias, disfrutaràn de la alternativa que aquí se les señala.

Cuando por falta de tropas veteranas diesen las del segundo cuerpo de milicias el todo ó parte de las guarnicion de alguna plaza, el mando y mútua intervencion en todo lo relativo á la parte de armas, que con proporcion á la correspondencia de grados que se determina se establece en general entre unas y otras tropas en el pensamiento anterior, se ha de limitar aquí á solo los casos que se especifiquen, y en los términos que exigiere el bien del servicio.

Por regla general, para evitar competencias en cualquier caso imprevisto que ocurra durante el servicio de esta última clase, se ha de observar en la alternativa de mando cuanto queda determinado para los casos extraordinarios de invasion extranjera.

Sobre el haber de los individuos del segundo cuerpo de milicias.

101—Hemos dicho (5) que este cuerpo se considera como la masa general de la nacion: hemos limitado su servicio (94) á una especie que solo exige ausencias de corta consideracion, y hemos reflexionado (79) que este mismo servicio cede en beneficio directo y personal de los individuos que lo ejecutan: todo esto debe tenerse presente para rectificar lo que indicamos (68): que las tropas del segundo cuerpo de milicias no deben disfrutar de haber alguno; para establecer que deban uniformarse á su costa, con cuyo objeto hemos determinado (66) que las Diputaciones provinciales tengan presente en el arreglo de los uniformes hasta la riqueza particular de los pueblos; y para sentar, por último, que deban armarse por sí mismos, para lo cual podrán facilitarse de las fabricas nacionales las armas necesarias por su justo precio.—Las municiones, los instrumentos militares, y los demas gastos comunes deberán asimismo costearse del fondo que para este objeto deberá formarse en cada pueblo; con el cual se deberá tambien proveer de armas á aquellos vecinos que, á juicio de los Ayuntamientos, no pudiesen absolutamente costearse; y asimismo socorrerlos con algo en los dias que se hallasen de servicio, especialmente cuando fuese este fuera del pueblo.

El reglamento de administracion de estos fondos, que será uno mismo con el de recompensas (78), deberá hacer parte de las ordenanzas municipales.

102—Hemos dicho (92) que los gefes militares han de estar facultados para poder mantener reunidas en servicio activo en circunstancias extraordinarias las tropas del segundo cuerpo de milicias mas de tres dias. En este caso parece justo que de los

almacenes de los exércitos se les suministre lo necesario para su sustento; pues el servicio que hacen es ya de alguna consideracion, y empieza a ser, por decirlo así, relativo a un interes ménos privado.

103—Consiguiente à todo lo que queda expuesto: Los individuos del segundo cuerpo de milicias no deberán disfrutar de haber alguno.

Estarán obligados à uniformarse y armarse à su costa.

En todos los pueblos de la monarquia se ha de formar un fondo, à que contribuirán todos los vecinos, que se ha de llamar fondo de guerra; y con el cual se ha de atender:

1.º A la compra de armas que se han de suministrar gratuitamente à aquellos vecinos, que à juicio de los ayuntamientos no pudiesen costárselas por sí.

2.º A la compra de municiones de que se ha de surtir à los individuos del segundo cuerpo de milicias por cuenta del común.

3.º A la compra de instrumentos militares y à los demas gastos comunes que ocurriesen.

4.º Al socorro que à juicio de los Ayuntamientos deba darse à los vecinos pobres los días que se hallasen de servicio especialmente en el caso de ir este fuera del pueblo.

5.º Al auxilio de los vecinos que se utilizasen en la defensa común (78).

6.º A los premios que con objeto à excitar la emulacion en el buen manejo de las armas y ejercicios militares (83) se establecieron.

Las reglas para la administracion de estos fondos han de formar, como indicamos (78), parte de las ordenanzas municipales. De las fabricas nacionales se surtirà à los pueblos de los efectos que necesitasen por su justo precio.

Cuando, por exígerlo las circunstancias y el bien general, los comandantes militares mantuviesen reunidas en servicio activo las tropas del segundo cuerpo de milicias mas de tres dias, se les suministrará, sin cargo alguno, lo necesario para su alimento de los almacenes de los exércitos.

IMPRESOS.

Diario mercantil del 29—*El veracruzano* participa que va à exígerse la responsabilidad al gobernador de Veracruz, por haber allanado la casa de un ciudadano y atropellado su persona: y avisa que hai un famoso pretendiente para aquella plaza, aun àntes de estar vacante; y es aquel *Junguito* à quien hicieron de un golpe teniente coronel, apadrinado por el Señor *Robies*—*J. F.* se queja del estruendo y alboroto de las campanas, que no permiten sosiego ni quietud aun en las horas del descanso, cuando no fue este el objeto de su institucion; sino el de avisar à los fieles para que concurran al templo—*El taronense* contesta al *Español que no es Juan* que el *Amante de la libertad civil* marchó a Madrid; pero que un amigo suyo desea saber si los sacrificios hechos por los ingleses en España son dirigidos à su libertad ó a la nuestra, y si son iguales à los que hicieron, sin fruto, en Alemania, Italia &c—

El amigo de las musas inserta una letrilla à una tuerta, que lleva el siguiente estribillo:

Cierra el ojo que te queda,
Que muero; Aminta, de amor:
¿Si así matas con un ojo,
Qué no matarás con dos?

Procurador general de la nacion y del rei, núm. 455—*Lucindo el admirador de los g-fes-políticos* sale à la palestra y dice las indezas de tabla: *El amigo de Luceredi* prodiga al Sr. diputado Villanueva las de estilo; y, finalmente, para que todo se vuelva *repetatur* se presenta el *Procurador* en persona, para concluir la farsa, copiando la *proclama del general Hiller* que se publicó en el R. 927.

Diario de la tarde del 28—Vuelven al tema de *monarquia* que quedó pendiente, y se despiden con un par de trozos de noticias rancias pescadas en un *Telégrafo portugues* del mes pasado.

El Duende de los cafés, núm. 151—*El buen español* muestra la contradiccion que hai entre la lei 1ª tit. 5º part. 6ª y la lei 6ª de Toro; la iniquidad de aquella, y la sinrazon con que se observa en oposicion de esta última, no obstante à ser posterior—*El Amante de la justicia* quisiera que entre nosotros se observase, como allá en Alemania, que juzgadas ya las causas por los tribunales las examinase una, ó sucesivamente tres universidades, por medio de una especie de senado que forman los profesores de derecho con el nombre de *Facultad jurídica*—*A. R.* clama por que se arreglen y fixen los gastos de los procesos y los emolumentos de los abogados.

NOTICIAS.

Puerto-cabélllo, 7 de octubre—En la accion del 3 quedò muerto el frances *Geversó*, que acaudillaba à los facciosos. (*R. ants.*) El sistema de lenidad adoptado para con ellos ha sido funestísimo. Bolivar y Rivas, despues de indultados, fraguaron en Cartagena la nueva revolucion; y tal ha sido la correspondencia común de estos ingratos. Con 300 hombres empezaron aquella, reuniendo sucesivamente, de grado ó por fuerza, hasta 1500. En las bóvedas de La Guaira yacen encerrados muchos leales, de los que mueren diariamente algunos por la inhumanidad con que son tratados—Estas provincias están arruinadas; y en buques ingleses están extrayendo los revoltosos de La Guaira para Curazao el fruto del saqueo. En aquel puerto habia algunos de los mismos buques, que no solo con el disimulo, sino aun con positivas seguridades, contribuyeron al en-

gaño que sufrió la expedición y la puso tan cerca de perderse. (Cart. part.)

Bloqueo de Sagunto, 16 de diciembre—Sigue este bloqueo con la misma estrechez. El general en jefe ha dispuesto que se reúna la primera brigada de la división del general Roche, que opera en Cataluña, à la segunda que se halla en este punto—Hemos estado muy próximos à anunciar al pueblo español un suceso sumamente importante, y que desgraciadamente se frustró antes de ayer, y es el que sigue: Hace un mes que se pasó del fuerte el artillero italiano Antonio Rívoli, con el objeto de proponer al general que él y dos compañeros suyos, de la misma arma y nacion, habían formado el proyecto de volar el principal almacén de pólvora, situado baxo la batería mas alta del castillo, que es la ciudadela; siempre que dicho general Roche les recompensase à proporcion de un servicio tan importante como arriesgado. Al momento accedió el general à su proposición, asegurándoles veinte mil duros de gratificación, además de salir garante por parte del Gobierno español para premiarlos con lo que desearan. En este estado era necesario buscar un hombre para que, entrando en el fuerte, informase à los dos italianos que quedaron en él sobre el modo de arreglar su ejecución, y dió la casualidad de pasar por este cantón los prisioneros de Morella, de los cuales eligió el general un italiano que prometía ser apòsito; y, en efecto, despues de haberle tenido algunos dias à su lado, le propuso entrar en el castillo baxo el pretexto de haber tomado partido con nosotros con la idea de pasarse à él; todo lo cual se verificó: y este hombre, constante à su promesa, despues de haber estado quince dias en el fuerte y dexar completamente organizado el proyecto con aquellos dos, repasó felizmente à este punto antes de ayer—Las órdenes estaban dadas para que luego que se oyese la explosión se asaltara la brecha; y cuando los dos artilleros se disponían à pegar fuego al almacén fueron desgraciadamente sorprendidos por los franceses con la mecha en la mano, y ayer mañana fusilados à nuestra vista, en cuyo dia se pasó un sargento de artillería complicado en el ardid.

(Cart. part.)

GOBIERNO.

Junta de Sanidad (Dia 29.) — Desde las 8 de ayer à las de hoy han sido enterrados 8 cadáveres, en estos términos: del Depòsito, 1 niño y 1 niña: del hospital de San Juan de Dios, 2 hombres: del Carmen, 1 muger: del Militar, 1 hombre: de las parroquias directamente, 1 hombre y 1 niño.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 29.—Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: De la costa de levante 3 buques menores esp. con carbon y aguardiente. De la de poniente 2 id. con bellotas, tocino, ladrillos, jabón y ace. te.

PARTES TELEGRAFICAS.

Dia 29 —Desde las 12 de ayer à las de hoy. Se continúan los mismos trabajos anunciados en el Redactor anterior—Han pasado de Puerto-real à San Fernando 14 coches y 14 carros cubiertos; del Puerto à Xerez 4 id. y una partida de infantería—Han salido del rio de Santi-Petri para levante 2 barcos costaneros españoles—El regimiento inglés de Campo de Soto ha hecho exercicio en las inmediaciones de sus cuarteles—Ha pasado de poniente à levante 1 navio inglés, escoltando 6 barcos de cruz.

CALLE ANCHA.

Los enemigos se disponen à abandonar à Barcelona.

AVISO.

Se previene que esta imprenta se establecerà en Madrid luego que las circunstancias lo permitan; y que los editores de este periódico no tienen parte en ninguno de los que van à publicarse en dicha villa.

TEATRO.

El filósofo casado (com. en 5 actos)—**No confiar en criados** (baile)—**La burla del pintor ciego**—(sainete)—A las 7.

IMPRENTA DEL ESTADO MAYOR-GENERAL.

à cargo de P. Ponce: año 1812